ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA	COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN

SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y LA ESAL FUNDACION SOÑARTE

No. 4148.010.27.1.007-2022

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Entre los suscritos RONALD MAYORGA SÁNCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.081.832 de Villavicencio (M), quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0320 del 31 de mayo de 2021, Acta de posesión No. 0153 del 01 de junio de 2021, facultado para contratar de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero del 2019, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente Convenio se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte la ESAL FUNDACION SOÑARTE identificada con NIT. 900313024-5; cuyo representante legal es la señor RICARDO ALBERTO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.478.112 expedida en Jamundí (V), quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la ley, en especial los contenidos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ordenado en el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el proceso Competitivo No. 4148.010.32.1.357-2022, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la promoción y realización de procesos de formación artística y cultural, que fomentan la formación de públicos creativos y la apreciación artística, a través del desarrollo de encuentros intergeneracionales del Distrito de Santiago de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados “FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS

DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" según ficha EBI 26002858 vigencia 2022 y del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL Y ARTÍSTICA PARA EL ADULTO MAYOR EN SANTIAGO DE CALI, Ficha EBI- 26002743 Vigencia 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: Conforme a las fichas de inversión ficha EBI 26002858 vigencia 2022 y Ficha EBI- 26002743 Vigencia 2022, con la ejecución de estos proyectos se pretende:

1. Brindar apoyo logístico a 1 espacio de participación donde se vincule población en situación de vulnerabilidad:

- Desarrollar 1 experiencias artísticas y culturales a población vulnerable
- Realizar 1 encuentro de jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad.
- Realizar el evento de Bolero al Parque
- Realizar el evento de narración oral "Los abuelos cuentan".

2. Por medio de la ejecución de estas actividades se pretende finalizar el desarrollo del proyecto con personas en situación de vulnerabilidad tales como las personas mayores visibilizándose como artistas en espacios de ciudad y aportando a la salud mental modificando imaginarios colectivos de discriminación y promoviendo una sana convivencia y así mismo, beneficiar a población en situación de habitabilidad de calle, recicladores y jóvenes en principio de oportunidad bajo la garantía de acceso a sus derechos culturales.

Con el desarrollo de estos proyectos de inversión se espera impactar la siguiente población:

UBICACIÓN LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	DETALLE POBLACION	CANTIDAD POBLACIÓN BP 26002858	CANTIDAD POBLACIÓN BP 26002743
Comunas y Corregimientos de Santiago de Cali	14- 24 AÑOS	70	N/A
	25 A 39 AÑOS	120	N/A
	40 A 59 AÑOS	80	N/A
	MAYOR DE 60 AÑOS	30	400
TOTAL POR PROYECTO		300	400
TOTAL BENEFICIARIOS DEL CONVENIO		700	

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI:

1. Aportar al Convenio la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($69.963.765), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500175563 del quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), con vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y apropiaciones presupuestales que se respaldan de acuerdo a lo establecido en el CDP anexo.
2. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor contratado para tal efecto.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio.

5. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Realizar el seguimiento al aporte del Distrito, a través de la supervisión designada.
7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA CUARTA. - ACTIVIDADES A CARGO DEL ASOCIADO:

1. Entregar los aportes presentados en la propuesta - anexo 2-, equivalentes a la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE ($20.989.129) en DINERO equivalentes al 30 % del presupuesto oficial, que serán destinados para la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

APORTES EN DINERO DEL ASOCIADO:

COLUMNA A	COLUMNA B	COLUMNA C	COLUMNA D	COLUMNA E	COLUMNA F	COLUMNA G
DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% APORTES	MARQUE CON UNA (X) LOS APORTES A OFRECE
Equipo técnico para el seguimiento y acompañamiento en territorio a los procesos del CONVENIO DE ASOCIACIÓN	UNIDAD	4	$ 1.800.000	7.200.000	10%	X
Sistematizar el proceso de la estrategia de población vulnerable y personas mayores en Santiago de Cali mediante una cartilla virtual e impresa.	UND	1	4.189.129	4. 189.129	7%	X
Productor general, que se encargue de la gestión para el desarrollo del proyecto	UNIDAD	4	2.400.000	9.600.000	13%	X
TOTAL				20.989.129	30%	X

2. Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas BP-26002858 ¨FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI¨ las cuales se describen a continuación:

- Apoyo logístico de espacios de participación donde se vincule población en situación de vulnerabilidad.
- Desarrollar experiencias artísticas y culturales a población vulnerable.
- Realizar encuentros de jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad.

3. Para el cumplimiento del objeto, se deberá realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas BP-26002743 FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL Y ARTÍSTICA PARA EL ADULTO MAYOR EN SANTIAGO DE CALI” las cuales se describen a continuación:

- Realizar el evento “Bolero al Parque”
- Realizar evento de narración oral "Los abuelos cuentan"

Para lo anterior, el asociado deberá tener en cuenta el contenido de la Fichas, presupuesto detallado y la matriz de seguimiento que se describen a continuación:

BP	ELEMENTO PEP	ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BP-26002858	BP-26002858/1/02/01/04	2.1.1	Apoyo logístico de espacios de participación donde se vincule población en situación de vulnerabilidad	Promoción de espacios de participación y creación artística para población vulnerable (jóvenes en principio de oportunidad, habitantes de la Calle y Recicladores)				
				PRODUCCIÓN GENERAL				
				Producción general de los espacios de participación	Número	1	2.484.000	$2.484.000
				Derechos de autor y uso de música fonograbada	Número	1	1.482.120	$1.482.120
				Bomberos	Número	1	432.310	$432.310
				Organismos de Socorro	Número	1	864.619	$864.619
				Permiso Ambiental	Número	1	185.276	$185.276
				PGIRS	Número	1	370.551	$370.551

				Servicio de Aseo	Número	1	494.068	$494.068
				PRODUCCION TECNICA Y LOGISTICA				
				Alquiler de sonido	Número	1	1.138.500	$1.138.500
				Alquiler de luces	Número	1	414.000	$414.000
				Escenografía	Número	1	828.000	$828.000
				Alquiler de tarimas y sobre tarimas	Número	1	828.000	$828.000
				Alquiler de Carpas	Número	1	828.000	$828.000
				Alquiler de Backline	Número	1	1.035.000	$1.035.000
				Hidratación equipo de apoyo, seguridad y artistas	Número	200	725	$145.000
				Apoyo logístico de Avanzada	Número	15	77.625	$1.164.375
				PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN				

				Presentaciones de los productos o servicios culturales de artistas en condición de vulnerabilidad	Número	3	962550	$2.887.650
				Presentaciones de grupos artísticos en condición de vulnerabilidad	Número	2	2470338	$4.940.676
				Presentación de artistas	Número	3	926377	$2.779.131
	BP-26002858/1/02/01/05	2.1.2	Desarrollar experiencias artísticas y culturales a población vulnerable	Apoyo en el seguimiento y producción de experiencias	Número	1	2432250	$2.432.250
				Diseño e impresión de material didáctico	Número	1	1031891	$1.031.891
				Rutas de oferta cultural para población vulnerable	Número	2	962550	$1.925.100
				Guianza	Número	2	123476	$246.952
				Manejo de streaming y plataformas digitales	Número	1	493695	$493.695

				Apoyo en la realización y difusión Pauta en medios de comunicación y redes pautas	Número	2	493695	$987.390
				Taller para el uso de plataformas con dos horas de duración	Número	2	555827	$1.111.654
	26002858/1/02/01/06	2.1.3	Realizar encuentros de jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad.	Producción general de los espacios de los encuentros de jóvenes vulnerables	Número	1	822265	$822.265
				Registro fotográfico y audiovisual. Incluye edición del material	Número	1	1482203	$1.482.203
				Alquiler de espacios para foro de cierre	Número	1	1482203	$1.482.203
				Servicio de Aseo	Número	1	247034	$247.034
				Expositores y panelistas	Número	4	988136	$3.952.544
				Apoyo logístico de Avanzada	Número	3	92638	$277.914

				Presentaciones de los productos o servicios culturales de jóvenes en proceso de fortalecimiento	Número	3	962550	$2.887.650
				Escenografía	Número	1	370551	$370.551
				Tiquetes invitados	Número	2	955370	$1.910.740
				Alojamientos invitados	Número	2	431595	$863.190
				Servicio de transporte para las jornadas para invitados	Número	1	74263	$74.263
BP 26002743	BP-26002743/1/0 2/01/16	2.16	Realizar el evento bolero al parque	Presentaciones artísticas	Número	8	414.000	$3.312.000
				Alquiler sillas plásticas	Número	200	600	$120.000
				Derechos de autor	Número	1	1.656.000	$1.656.000
				Trámite ambiental por ruido	Número	1	155.300	$155.300
				Empresa de aseo y/o PGIRS	Número	1	465.800	$465.800

		Permiso bomberos	Número	1	362.300	$362.300	
		Ambulancia y cuerpo médico	Número	1	621.200	$621.200	
		Alquiler de Batería sanitaria para personas con discapacidad	Número	1	221.700	$221.700	
		Alquiler de Batería sanitaria	Número	1	148.100	$148.100	
		Alquiler de lavamanos	Número	1	147.800	$147.800	
		Servicio de transporte	Número	5	362.300	$1. 811.500	
		Presentadores del evento	Número	2	310.500	$621.000	
		Logística del evento	Número	9	124.200	$1.117.800	
		Alquiler de equipo de amplificación de sonido, 2 micrófonos, procesadores de efectos	Número	1	828.000	$828.000	
		Alquiler tarima y luces	Número	1	828.000	$828.000	

BP-26002743/1/02/01/19	2.1.9	Realizar evento de narración oral "Los abuelos cuentan"	Presentaciones artísticas	Número	5	414.000	$2.070.000	
			Alquiler sillas plásticas	Número	200	600	$120.000	
			Servicio de alimentación para los asistentes del evento	Número	200	6.500	$1.300.000	
			Derechos de autor	Número	1	1.656.000	$1.656.000	
			Trámite ambiental por ruido	Número	1	155.300	$155.300	
			Empresa de aseo y/o PGIRS	Número	1	465.800	$465.800	
			Permiso bomberos	Número	1	362.300	$362.300	
			Ambulancia y cuerpo médico	Número	1	621.200	$621.200	
			Alquiler de Batería sanitaria para personas con discapacidad	Número	1	221.700	$221.700	
			Alquiler de Batería sanitaria	Número	1	148.100	$148.100	

				Alquiler de lavamanos	Número	1	147.800	$147.800
				Servicio de transporte	Número	5	362.300	$1.811.500
				Presentadores del evento	Número	2	310.500	$621.000
				Logística del evento	Número	9	124.200	$1.117.800
				Alquiler de equipo de amplificación de sonido, 2 micrófonos, procesadores de efectos y luces	Número	1	828.000	$828.000
TOTAL DEL PROYECTO								$69.963.765

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA	COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN

Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misionales, se deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en la matriz de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación:

BP	ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
BP-26002858	Realizar el apoyo logístico en espacios de participación donde se vincule población en situación de vulnerabilidad	Alquiler de un espacio para la Producción técnica y logística del evento cultural y artístico con la realización de 8 presentaciones artísticas	1 espacio de participación donde se vincule población en situación de vulnerabilidad	Listados de asistencia, fotografías y videos
	Realizar el desarrollo experiencias artísticas y culturales a población vulnerable	2 rutas de ofertas culturales con población vulnerable como experiencia artística y cultural, incluyendo guía, transporte y refrigerio para 100 personas.	2 experiencias artísticas y culturales con población vulnerable	Listados de asistencia, fotografías y videos
	Realizar encuentros de jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad.	La Producción general de los espacios de encuentro de jóvenes vulnerables	1 encuentro de jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad	Listados de asistencia, fotografías y videos
BP-26002743	Realizar el evento de narración oral ¨Los abuelos Cuentan	Alquiler de un espacio para la Producción técnica y logística del evento cultural y artístico con la realización de 5 presentaciones artísticas de personas mayores	Contenidos artísticos y culturales en circulación	Listado de asistencia y fotografías
	Realizar el evento bolero al parque para 200 asistentes	Alquiler de un espacio para la Producción técnica y logística del evento cultural y artístico con la realización de 8 presentaciones artísticas de personas mayores	Contenidos artísticos y culturales en circulación	Listados de asistencia y fotografías

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA	COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN

NOTA ACLARATORIA: Tener en cuenta el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio que se desarrollará durante el plazo de ejecución del presente contrato, las cuales tienen establecido un tiempo para llevarlas a cabo de acuerdo con lo planteado en la matriz de seguimiento conforme a las fichas EBI: ¨FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" según BP-26002858; "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL Y ARTÍSTICA PARA EL ADULTO MAYOR EN SANTIAGO DE CALI" según BP-26002743. En caso de que esto no sea posible, los recursos no ejecutados no serán pagados al asociado.

En igual sentido aquellas actividades que no se mencionen de forma expresa pero que sean requeridas para el desarrollo integral del objeto contractual deberán ser asumidas por el asociado sin generar desmejora en el presupuesto y/o propuesta presentada.

ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. En el caso de que se trate de un CONVENIO, realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
2. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
3. Cumplir con el objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
4. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO DE ASOCIACIÓN la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.

5. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO DE ASOCIACIÓN llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.
8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
9. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
10. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).
11. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
12. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
13. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
14. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
15. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin

embargo, toda la contratación que realice el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en el marco del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.

16. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
17. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
18. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
19. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
20. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
21. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
22. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.

23. Implementar en la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, de conformidad con la normativa nacional, departamental y distrital existente.
24. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago de forma virtual, mientras se mantenga la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
25. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
26. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
27. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del contrato que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia, la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto el documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del Convenio será por la suma de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($90.952.894,oo), discriminados de la siguiente manera: A) Aporte de la Secretaría de Cultura por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($69.963.765,oo), valor que incluye todos los costos en que incurra el operador para la ejecución del objeto del convenio. B) Aporte de la ESAL FUNDACION SOÑARTE, con NIT 900.313.024- 5, por valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE ($20.989.129) en DINERO equivalentes al 30 % del presupuesto oficial dicho valor incluye los costos de administración u operativos en que incurra el asociado para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales no podrán superar el 15% del valor total del Convenio y deberán ser debidamente demostrados ante el Supervisor para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago del recurso mediante la presentación de actas parciales conforme al porcentaje de ejecución el cual no podrá ser menor al 10% en cada una de las entregas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato. En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros y en medios magnéticos.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

NOTA: Costos Administrativos u Operativos del Proyecto:

En razón a que para la ejecución de los respectivos proyectos, incurrir en gastos administrativos u operativos no establecidos en la ficha de inversión, la entidad se permite aclarar que para la ejecución de estos proyectos se incluyen dentro del aporte de la Secretaría de Cultura al convenio: esto es la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($69.963.765,oo), valor que incluye los costos directos e indirectos en que incurra el ASOCIADO, para el desarrollo del objeto contractual.

En caso que se presenten costos directos e indirectos de administración u operativos asociados a la ejecución del proyecto para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad reconocerá hasta el quince (15%), incluido el IVA de estos gastos cuando se ocasionen y sean verificados y aprobados previamente por el Supervisor asignado.

El oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

CONCEPTO		PORCENTAJE %
DEDUCCIONES	**Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)**	**5.0**
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $154.752.288)	**1.0**
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $83.456.783)	**1.0**
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $83.456.784)	**3.5**
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	**2.0**
	Pro-Universidad del valle – EV	**2.0**
	Pro-Hospital – EH	**1.0**
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $6.000.000)	**0.5**

	Prestación de Servicios Persona Natural	
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	**0,5**
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	**1.0**
RETENCIONES	**RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS**	**TARIFA VARIABLE DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD**
	Rete Fuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF	**TARIFA VARIABLE DE ACUERDO AL CONCEPTO DE PAGO**
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo **Art. 383 E.T. - RW**	**TARIFA VARIABLE DE ACUERDO A LOS RANGOS ESTABLECIDOS**
	Factor Multiplicador	**2**
	RETE IVA – RI	**15.0**

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía con relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del asociado	20% del valor del convenio	Por la duración del Convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del convenio	Por la duración del Convenio y tres años más
Amparo de calidad del servicio es el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del	Calidad del Servicio	20%del valor del	Vigencia por la duración del contrato

Decreto 1082 de 2015,		convenio	y seis(6) meses más.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).
Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015).
El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES SUMINISTRADOS (2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).
Por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y por el término de la duración de este y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los vicios ocultos y la garantía mínima presunta de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados o de la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).
La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus asociados o subasociados, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su asociado y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de asociados y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

 - Cobertura expresa de amparo patronal.

 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el DISTRITO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROL FISCAL: Los aportes realizados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura. Por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través de una persona designada por el ordenador del gasto, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. F) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. G) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. H) Verificar la correcta inversión de los aportes en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula segunda de este convenio. I) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. J) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaría de Cultura. K) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Distrito Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente Convenio, el Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, y por el representante legal del Asociado o su delegado. El supervisor designado actuará en calidad de invitado en el Comité Técnico. Este comité se encargará:

1. Velar por el cabal cumplimiento del convenio.
2. Aprobar las propuestas económicas (cuando aplique).
3. Solicitar al ASOCIADO mínimo tres (3) cotizaciones antes de la adquisición de bienes para sus respectivas aprobaciones las cuales deben reposar como soporte anexo en el acta de comité (cuando aplique).
4. Seleccionar las hojas de vida del talento humano que hará parte de la ejecución del presente Convenio de asociación, para ello deberá dar cuenta de la idoneidad para cumplir sus actividades conforme al objeto del presente convenio y la experiencia requerida. Para ello se deberá tener en cuenta la matriz de seguimiento frente al personal requerido.

Para lo anterior, deberá aportar certificaciones laborales que deben contener como mínimo las actividades realizadas y el tiempo de ejecución de estas, las cuales deben ser a fin con el perfil seleccionado para el presente convenio.

Adicional a ello, junto con las hojas de vida se deberán aportar Certificado de antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Fiscales y de medidas correctivas.

5. Realizar el seguimiento al convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad del supervisor y el ordenador del gasto si es el caso; con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto del convenio y eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

Se establecerá la periodicidad de reuniones en la sesión de instalación del comité; una vez se inicie la ejecución del convenio y de forma excepcional cada vez que la necesidad lo requiera. Para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio serán dirimidas por la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Este Convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. –DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos del Convenio los siguientes: A) La propuesta del Asociado. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. C). Certificado de existencia y representación legal o Resolución y representación legal. D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F) Certificado de medidas correctivas RNMC del representante legal, expedido por la policía nacional. G) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la policía nacional, H) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. I) Certificación del revisor fiscal o del representante legal donde consta que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aporte de parafiscales y seguridad social. J) Idoneidad y certificaciones de experiencia de la entidad en el tema a contratar. K) Certificación bancaria de la entidad. L) Ultimas tres declaraciones de renta. LL) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando aplique). M) Estatutos de la ESAL. N) Estados financieros. Ñ). Certificado de registro en el SECOP II. O). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. P) Estudios y documentos previos. Q) Las demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo

de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por inclusión del ASOCIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que el ASOCIADO sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. f) Si durante el plazo de vigencia del Convenio el ASOCIADO, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - La liquidación del convenio se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente Convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, que afecten en forma grave el Convenio y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999,

782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El ASOCIADO manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los Convenios celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El Convenio no releva al

ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los Convenios que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo del ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. PARAGRAFO III. El ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente Convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor y/o interventor del Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Pos contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente Convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor y/o interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2021, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente Convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en la KR 77 # 3 A - 50 Cali (V), teléfonos de contacto (602) 3241601,

Celular 3168217003, Correo electrónico: fundasonarte@hotmail.com. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO

Firmado electrónicamente

RONALD MAYORGA SÁNCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura

EL ASOCIADO

Firmado electrónicamente
FUNDACION SOÑARTE
Nit.900.313.024- 5
Representante Legal
RICARDO ALBERTO BEDOYA
C.C No. 1.112.478.112 expedida en Jamundí (V)

Elaboró: Luz Marina Perez Estupiñan - Abogada Contratista
Revisó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Contratista
Valentina Vargas Torres – Contratista
Victoria Eugenia Murillo Polo - Contratista